



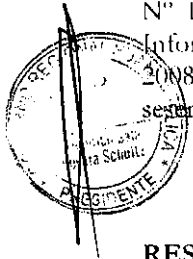
**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 110 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 18 MAR. 2010

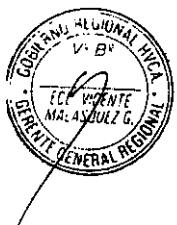
VISTO: El Informe N° 032-2010-GOB.REG.HVCA/CEPAD con Proveído N° 18709-2010/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 074-2009-GOB.REG.HVCA/CEPAD, el Informe N° 136-2008/GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA, el Informe N° 178-2008/GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA/PROALPACA/fsl y demás documentación adjunta en ciento sesenta y seis (166) folios útiles; y,



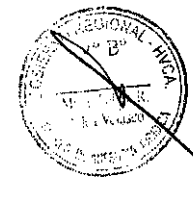
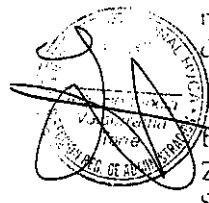
CONSIDERANDO:

Que, la investigación denominada **DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOBRE LOS DAÑOS CAUSADOS AL VEHÍCULO OFICIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS (CONACS)**, fue comunicado mediante Informe N° 178-2008-GOB.REG.HVCA/GRRN y GMA/fsl de fecha 10 de setiembre del 2008, emitido por Fredy Víctor Silvera La Torre, responsable del proyecto Proalpaca, mediante el cual informa la presunta comisión de una falta disciplinaria en la que habría incurrido funcionario y servidor del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS), en la falta de cuidado del bien patrimonial, camioneta de color verde claro, petrolero, marca Toyota Hilux 4x4 de placa PHI 608;

Que, en la pre investigación de los hechos, mediante Carta N°132-2008/GOB-REG-HVCA/CEPAD, del 12 de noviembre del 2008 se solicitó a la Ex Coordinadora Regional del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS), emita informe documentado de absolución de cargos sobre el bien patrimonial del CONACS; la misma que mediante documento de fecha 25 de noviembre del 2008, informa que ella no realizó ninguna transferencia de la camioneta de placa PHI 608, haciéndolo los representantes de las entidades involucradas en el proceso de transferencia en virtud a la Resolución Jefatural 045-2008-AG-CONACS, así mismo de acuerdo al Oficio 099-2008-GOB-REG/GRDE-DRA-CONACS-CR/IH a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente e Informe N° 004-2008-RWHG-HVCA-CONACS-HVCA del mecánico Robert Wilder Huamán Gálvez, la camioneta se encuentra en la cochera del mecánico, en consecuencia el acta de verificación emitido por el señor Raúl Enriquez Huayllani responsable de la Unidad de Servicio de Equipo Mecánico - SEM del Gobierno Regional de Huancavelica se encuentra la relación de partes del motor desarmado, y vio a la camioneta operativa los primeros días del mes de noviembre del 2008 que se encontraba en la Gerencia de Recursos Naturales y señala que no tomó medidas de mantenimiento porque el presupuesto asignado fue transferido al Gobierno Regional de Huancavelica y ellos no manejaron dicho presupuesto, y que al asumir el cargo de Coordinadora Regional del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS) encontró la camioneta operativa;



Que, se tiene que mediante Resolución Jefatural N° 177-2007-AG-CONACS, de fecha 05 de octubre del 2007, se designó a doña Susana Zapana Mendoza, Médico Veterinario Zootecnista, en el cargo de Coordinadora Regional de Huancavelica del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS), siendo ratificada en el cargo mediante Resolución Jefatural N° 36-2008-AG-CONACS, de fecha 31 de marzo del 2008. Con fecha 26 de octubre del 2007, se suscribe el Acta de Entrega - Recepción N° 01-09-2007, mediante el cual se efectúa entrega de bienes asignados en uso, dentro de la cual se halla una camioneta de color verde claro, petrolero, marca Toyota Hilux 4x4 de placa PHI 608, bien asignado bajo responsabilidad de la Coordinadora;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 110 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 18 MAR. 2010

Que, mediante Memorando N° 003-2008-AG-CONACS-CR/ICA – Huancavelica, de fecha 17 de abril del 2008 emitido por la Coordinadora Regional del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS), solicita al asistente administrativo don Saúl Condori Clemente la emisión de un informe detallado sobre el estado de la camioneta de placa PHI 608; quien mediante Informe 003-A-2008-AG-CONACS-CR/ICA–Huancavelica de fecha 21 de abril del 2008, señala que la camioneta estuvo operativa hasta la última semana de marzo y en cumplimiento de sus funciones cuando se dirigía a la comunidad Salcca Santa Ana comprensión de la provincia de Castrovirreyna sufrió desperfectos; por lo que la camioneta fue trasladada a la factoría “Vargas” del mecánico Robert W. Huamán Gálvez, para que pueda diagnosticar el estado de la camioneta. De igual forma con fecha 25 de febrero del 2008, el mecánico Robert W. Huamán Gálvez, emite el primer Informe N° 001-2008-RWHG-HVCA, mediante el cual informa a la Coordinadora Regional del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS), sobre el estado de la camioneta de color verde claro, petrolero, marca Toyota Hilux 4x4 de placa PHI 608, que llegó el día 23 de febrero del 2008 a su taller para ser evaluado el motor, siendo los resultados: que la culata fue reconstruida por un problema de recalentamiento, asimismo, las válvulas de la culata no tiene signo de haber sido cambiada, la pre cámara y las chapas fueron acondicionadas, por ello se desprendió una pre cámara ocasionando que el motor se tranque, lo cual afectó las partes móviles del motor, se nota que no fueron cambiadas las camisas del monoblock, el cigüeñal no fue rectificado, los pistones, brazos de biela y anillos ya no son originales, los metales de biela y bancada tenían un ligero desgaste y rayaduras. Asimismo, el 29 de abril del 2008, emite el segundo Informe N° 002-2008-RWHG-HVCA, mediante el cual informa que la camioneta llegó el día 26 de febrero del 2008 conducido por el responsable Saúl Condori Clemente a su taller y después de evaluar el motor llegó a la conclusión que este tendría que ser reparado por un especialista y/o rectificador de motores. En consecuencia con fecha 29 de abril del 2008, la Coordinadora Regional del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS), en base a los informes remitidos emite el primer Informe N° 069-2008-AG-CONACS-CR/ICA-Huancavelica al Director Regional Agrario de Huancavelica Ingeniero Freddy López Palacios, señalando en dicho informe el estado actual de la camioneta, asimismo hace algunos alcances de diversas proformas de requerimientos de los repuestos para la reparación de la camioneta. Y asimismo emite el segundo el Informe N° 082-2008-AG-CONACS-CR/ICA-Huancavelica, de fecha 27 de Mayo del 2008 al Director Regional Agraria Huancavelica, señalando que la camioneta se encuentra internada en la mecánica “Vargas” y el motor de la camioneta fue enviado a la ciudad de Huancayo, por lo que solicita *“que el mecánico Robert W. Huamán Gálvez y el representante de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica realicen la verificación de la rectificadora de dicho motor para su posterior reparación”*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Jefatural N° 264-2008/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 27 de junio del 2008, se designó a los miembros representantes del Gobierno Regional Huancavelica ante Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS) para la transferencias de sus funciones y competencias, en mérito a ello y mediante Memorando N° 956-2008/GOB.REG-HVCA/GRRNyGMA, de fecha 08 de julio del 2008, emitido por Ingeniero Solón Dante Carhuallanqui Ibarra Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita a la Coordinadora Regional del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS), Susana Zapana Mendoza, preparar un documento sobre el estado situacional de la coordinación del



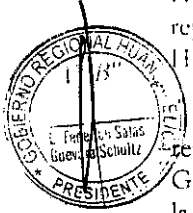
GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 110 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 18 MAR. 2010

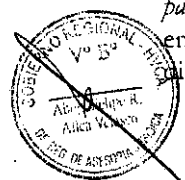
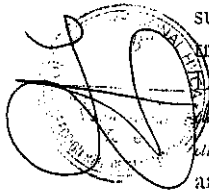
CONACS-Huancavelica, bienes de activos, equipos y vehículos, en la brevedad posible. Consecuentemente con Oficio N° 099-2008-GOB-REG/GRDE-DRA-CONNACS-CR/IH, de fecha 11 de julio del 2008 la Coordinadora Regional del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS), Susana Zapana Mendoza, informa sobre el estado de la camioneta marca TOYOTA 3L de placa PHI 608, color verde, señalando que mediante Informe N° 004-2008-RW/HG-HVCA-CONACS-HVCA de fecha 07 de julio del 2008 remitido por el mecánico Robert Wilmer Huamán Gálvez, los repuestos se encuentran en la rectificadora "El Triunfo" del señor Cesar Traverso en la ciudad de Huancayo, puesto que será el encargado de realizar la rectificación del motor de la camioneta;



Que, con fecha 15 de julio del 2008 el señor Raúl Enriquez Huayllani responsable de la Unidad de Servicio de Equipo Mecánico (SEM) de la Oficina de Abastecimientos y Gestión Patrimonial del Gobierno Regional de Huancavelica, realiza el acta de verificación y entrega de la camioneta de color verde claro, petrolero, marca Toyota Hilux 4x4 de placa PHI 608 del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS), efectuando la observación final de que el motor, se encuentra desarmado en piezas y faltando accesorios del mismo; de igual forma, mediante Informe 178-2008-GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA/fsl de fecha 10 de setiembre del 2008, emitido por Fredy Víctor Silvera La Torre responsable del proyecto Proalpaca, señala que la camioneta PIH 608 del ex Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS) tiene el motor inoperativo y con piezas incompletas e inubicables. Finalmente con Informe N° 136-2008-GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA, fecha 19 de setiembre del 2008 el Gerente Regional Ingeniero Solón Dante Carhuallanqui Ibarra solicita al Eco. Héctor Cuadros Ramírez Gerente General Regional disponer la investigación correspondiente, puesto que el motor se encuentra desarmado inoperativo y con piezas inubicables;



Que, en consecuencia conforme a los hechos precedentemente expuestos se ha hallado la presunta responsabilidad de doña **SUSANA ZAPANA MENDOZA, ex Coordinadora Regional del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS)**, por haber desempeñado las funciones con extrema negligencia en su calidad de máxima autoridad administrativa del CONACS, evidenciada en la omisión de supervisión del bien y de los servicios del chofer responsable, así como de la supervisión del estado de funcionamiento del vehículo oficial, camioneta marca TOYOTA 3L de placa PHI 608, color verde, permitiendo el internamiento de la camioneta en talleres mecánicos particulares "Vargas" en Huancavelica y "Traverso" en Huancayo lugares en los cuales se desmanteló el vehículo en varias piezas de costo alto llegando a inoperativizarse totalmente en su funcionamiento, sin que exista acción alguna que evidencie el control sobre dicho bien; habiendo transgredido sus obligaciones contenidas en los literales a), b), y h) del Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa que norman: a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", b) "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear sustratamente los recursos públicos", y h) "los demás que señale las leyes o el reglamento", concordado con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa que norma: Artículo 127°.- "Los funcionarios y servidores se conducirán con (...) eficiencia en el desempeño de los cargos asignados, (...) y Artículo 129°.- "Los funcionarios y servidores deberán actuar (...) cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad", lo que hace que su conducta descrita se encontraría tipificada en los supuestos de hecho que constituyen presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en los Literales a), d) y m), del Artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276 que





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 110 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 8 MAR, 2010

norman: a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento", d) La negligencia en el desempeño de las funciones, y m) "Las demás que señala la Ley";

Que, también se ha hallado la presunta responsabilidad de don SAUL CONDORI CLEMENTE, ex Asistente Administrativo del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS); por haber desempeñado sus funciones con extrema negligencia al haber permitido el deterioro del vehículo oficial a su cargo hasta su inoperatividad; por haber internado el vehículo oficial en talleres mecánicos particulares de la región y fuera de ella, sin la autorización de la Coordinadora del CONACS; por haber descuidado la vigilancia del bien permitiendo su desmantelamiento de piezas de gran valor en los talleres particulares; con cuya conducta ha transgredido el Artículo 4º Servidor Público, Artículo 6º Numeral 2, Probidad y Artículo 7º Numeral 5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado; Numeral 6 de la Ley N° 27815 Modificada por Ley N° 28496 Ley del Código de Ética de la Función Pública, que norman: Artículo 4º "Servidor Público. 4.1. "Para los efectos del presente Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las Entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea éste nombrado, contratado, designado de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado"; y Artículo 7º: Numeral 5. "Uso adecuado de los Bienes del Estado, Debe proteger y conservar los bienes del estado, debiendo de utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento (...)" y Numeral 6. "Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"; concordado con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública Artículo 5º que norma: "(...) Los empleados públicos están obligados a observar los principios deberes y prohibiciones que se señalan en el capítulo II de la Ley", lo que supone que la conducta del procesado se encontraría tipificada en los supuestos de hecho que constituyen infracciones éticas de los empleados públicos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6º y Artículo 7º del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública que norma: Artículo 6º: "Se considera infracción a la ley y al presente Reglamento, la trasgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en los Artículos 6º, 7º y 8º de la Ley, generándose responsabilidad pasible de sanción conforme lo dispone el inciso 1 del artículo 10º de la misma"; Artículo 7º: "La calificación de la gravedad de la infracción es atribución de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad de la Administración Pública que corresponda", por lo que, la presente constituye una infracción grave;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, ha calificado los hechos como falta grave de carácter disciplinario, en la que presuntamente habrían incurrido doña SUSANA ZAPANA MENDOZA, ex Coordinadora Regional de Huancavelica y don SAUL CONDORI CLEMENTE, ex Asistente Administrativo por haber descuidado el vehículo oficial del CONACS, el que habiéndose malogrado en su funcionamiento fue irregularmente internado en mecánicas particulares, llegando a ser desmantelado en varias piezas de alto valor, acto permitido por el chofer y con conocimiento de estado de vehículo por parte de la funcionaria, quien omitió proteger dicho bien en su oportunidad; por lo que dicha acción omisiva debe ser investigada dentro de un proceso con las garantías correspondientes a los implicados a ejercer defensa;



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 110 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 18 MAR. 2010

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Gerencia General Regional; Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a:

- **SUSANA ZAPANA MENDOZA**, ex Coordinadora Regional del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS)
- **SAUL CONDORI CLEMENTE**, ex Chofer del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS).

ARTICULO 2°.- Precisar que los procesados tienen derecho a presentar sus descargos por escrito y las pruebas que consideren conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual éstos tendrán libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que les permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y en caso de requerirse su reproducción total o parcial de los mismos, asumirán el costo que irrogue dicha acción.

ARTICULO 3°.- Precisar que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término a la sola presentación de la solicitud por parte de los procesados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesados, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

